

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE ABRIL DE 1968

Nº 16.095

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 184 y 185 de 22 de febrero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 8 de 25 de marzo de 1968, por la cual se aprueban unas reformas a unos Estatutos.
Resolución Nº 9 de 25 de marzo de 1968, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 24 de 24 de abril de 1968, por la cual se declara rescindido un Contrato.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 184

(DE 22 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Zenón Díaz, Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, en reemplazo de Jesús María Pinzón.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Efraín Zevallos y Abel Salado; Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de La Atalaya, en reemplazo de los señores Eduardo Vallejos y Héctor A. Berbey.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 185

(DE 22 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, y sus respectivos Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Rosa Torres, Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, en reemplazo de Teodoro Jordán.

Artículo Segundo: Se nombra a Pedro Ayala y Ricaurte Torres, Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, en reemplazo de Reyes Batista y Jorge Rivera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

APRUEBANSE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 8.— Panamá, 25 de marzo de 1968.

El Doctor Dioscorides Franco B., portador de la cédula de identidad personal Nº 7-27-685, con oficinas en el Apartamento Nº 2, del edificio Nº 8-16, de Avenida Central de esta ciudad, en representación del señor Nemesio Rivas, portador de la cédula de identidad personal número 8-3-703, Presidente y representante legal de la "Sociedad Progresista de Panamá Vieja", a la cual se le reconoció Personería Jurídica mediante Resolución Nº 14 de 28 de marzo de 1956, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que apruebe las reformas introducidas a los estatutos de la Sociedad, así como también la adición de la palabra "UNIDOS", al nombre original de la entidad la cual en lo adelante se denominará "Sociedad Progresista Unidos de Panamá Vieja".

Con su solicitud ha presentado copia del acta de la sesión efectuada el 1º de julio de 1967, en la que se aprobó la adición de la palabra "Unidos", al nombre original de la agrupación.

También ha presentado copia de la Escritura Nº 329, de 26 de julio de 1967, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual fue protocolizada la reforma de los estatutos.

Como las reformas introducidas a los estatutos y la adición de la palabra "Unidos" al nombre original de la Sociedad no altera las actividades básicas de la entidad ni pugna con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la "Sociedad Progresista de Panamá Vieja".

2º Aprobar la adición de la palabra "Unidos", al nombre original de la Sociedad, la cual en lo adelante se denominará "Sociedad Progresista Unidos de Panamá Vieja".

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barroza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barroza)

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de Ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 9.—Panamá, 23 de marzo de 1968.

El Doctor Carlos Bolívar Pedreschi, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-33-746, con oficinas en el 5º piso del edificio Cemento Panamá, de esta ciudad, ubicado entre Avenida Manuel Espinosa B., y Eusebio A. Morales, en representación del señor Rogelio Sinán, portador de la cédula de identidad personal Nº 9 AV-8-1307, Presidente de la entidad denominada "Unión de Escritores de Panamá", ha solicitado al Organismo Ejecutivo que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder conferido por el señor Rogelio Sinán al Doctor Carlos Bolívar Pedreschi, para que lo represente en esta gestión.
- b) Acta de fundación.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos, al final de los cuales aparece la Directiva elegida.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole sino, sino que sus objetivos principales son de carácter profesional, tendientes a agrupar a todos los escritores nacionales para la mejor protección de sus intereses.

Como estos objetivos no pugnan con la Con-

stitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Unión de Escritores de Panamá", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 24**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 24.—Panamá, 24 de abril de 1968.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por contrato Nº 9 de 18 de febrero de 1960 celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio e Industrias Lácteas San José, S. A., representada por Alvaro Abel Alvarez, la empresa se comprometió dedicarse a la pasteurización y homogenización de leche fresca, fabricación de helados y productos similares;

Que la empresa se comprometió a invertir un capital de B/.51.000.00; inversión esta que sería mantenida durante la vigencia de dicho contrato;

Que la empresa no ha cumplido con las obligaciones adquiridas en dicho contrato ya que ha suspendido sus actividades;

RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato Nº 9 de 18 de febrero de 1960 celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio e Industrias Lácteas San José, S. A., representada por Alvaro Abel Alvarez y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con domicilio en Calle 45 número 47 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y le solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la denominación

ERITROZIMA

La marca se usa en todo tamaño y color, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada en los productos mismos o en sus empaques, envolturas, etiquetas, cajas y artículos de propaganda.

Esta marca será usada oportunamente en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro de marcas; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

La empresa que represento tiene patente comercial de primera clase número 49, como se acredita con el respectivo certificado del Registro Público archivado con el expediente número 633.

Panamá, 9 de abril de 1968.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Spandex de Panamá, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra:

"SPANDEX"

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores y combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria medias y ropa interior.

Dicha marca se usará de todos modos, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante de pago del impuesto.
2. Declaración Jurada.
3. Seis fascículos.
4. Poder en nosotros conferido.
5. Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y su representación legal.

Panamá, 15 de febrero de 1968.

Solís, Solís, Endara y Delgado.

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"'ACCORD'"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar o distinguir: Medicamentos para el embellecimiento del cabello.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 19 de agosto de 1958. Y en el comercio exterior desde el 21 de enero de 1960 bajo el número 227.693. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren en los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 716-865, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de Munich, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada, y e) El Poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Accord" bajo el No. 204.

Panamá, 7 de febrero de 1968.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de American Flange & Manufacturing Co., Inc., sociedad existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., E. U. de A., por este medio solicita el registro de una

Tri-Sure

marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en las palabras "Tri-Sure", escritas con mayúscula la primera letra de cada una y minúsculas las demás, y separadas por un guión, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Herramientas selladoras metálicas para aplicar sellos a aberturas por cerrar o sellar y envases, herramientas, dados y partes de dados, en la Clase 23, Cuchillería, maquinaria y herramientas, y partes para las mismas.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional sobre herramientas selladoras desde el año 1933; en herramientas para manipular tapones desde el año de 1938; y en dados y partes de dados desde el año 1942, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 21 de noviembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra

"BEHRIGLOBINA"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar o distinguir: Medicamentos para uso humano o veterinario.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 24 de noviembre de 1964. Y en el comercio exterior desde el 13 de septiembre de 1965 bajo el número 302.336. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Múnich, Alemania, del Certificado No. 797.419 expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) Poder con que actúo.

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Akti-bolaget Astra, sociedad organizada según las Leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Sodertälje, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

APTIN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase y tipo de letras.

La marca se usa para amparar drogas y preparaciones farmacéuticas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicando-

la a sus productos en el comercio nacional del país de origen, al igual que en el comercio internacional, desde el año de 1950, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en el Reino de Suecia No. 68458 de 7 de julio de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada; e) El poder que ejercemos consta en ese Ministerio bajo el número 341.

Panamá, 22 de febrero de 1968.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,

Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"BERIGLOBINA"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar o distinguir: Medicamentos para uso humano o veterinario.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 24 de noviembre de 1964. Y en el comercio exterior desde el 13 de septiembre de 1965 bajo el número 302.336. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 797-419, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de Munich, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada, y d) El Poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Behriglobina.

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Ascanio Mulford,

Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"GAMMACYCLIN"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar o distinguir: Medicamentos, a saber preparados antibióticos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 11 de septiembre de 1959. Y en el comercio exterior desde el 17 de diciembre de 1959 bajo el número 226.777. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 728-906 expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de München, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,

Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A.

34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con domicilio en la Quinta Avenida No. 530, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la palabra

"GLEN"

escrita en cualquier clase de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Camisas para uso externo" (outer shirts), en la Clase 39.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde junio de 1953, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder que nos autoriza para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, 18 de enero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en la Quinta Avenida No. 530, Nueva York, N. Y., E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, consistente en la palabra

"DECTON"

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Camisas pa-

ra uso externo" (outer shirts), en la Clase 39.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 21 de abril de 1959, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, 18 de enero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

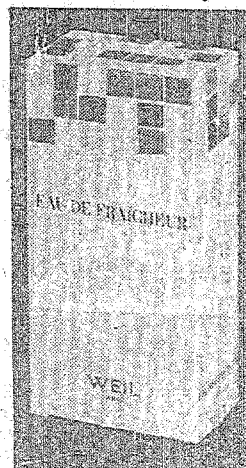
LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter especial de Parfums Weil Paris, Société Anonyme, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y con domicilio en el No. 15, rue Cortambert, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en un embalaje de forma rectangular en cuyo centro aparecen las palabras "Eau de Fraicheur", en la parte superior diversos rectángulos de distintos colores y en la parte inferior se leen las palabras "Weil" "Paris", de conformidad con el dibujo adjunto.



La marca se usa más particularmente en los colores que aparecen en el dibujo adjunto, pero puede emplearse en todos los otros colores y dimensiones, reservándose la propietaria el derecho de emplear la combinación y disposición antes descrita en su conjunto o cada elemento aisladamente.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Todos los productos de perfumería y de belleza, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos", en la Clase 3.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 13 de enero de 1967, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé para reproducirla; 5) El Poder que nos autoriza para esta gestión se encuentra en el expediente No. 2267 bis, correspondiente a la marca Antílope.

Panamá, 23 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Menahem Khafif Dayan, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. E-8-19548, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de Industria Lencera Khafif Hermanos, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 580, Folio 571, Asiento 120-764; confiero poder especial a la firma de abogados Illueca, Dudley & Robles, con oficinas en Ave. 5a. Cuba número 34-44, Edificio Döntin, ciudad de Panamá, para que a nombre de Industria Lencera Khafif Hermanos, S. A., soliciten a ese Ministerio el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa que consiste en la palabra "Intimate" en caracteres de mano o letra de imprenta, en color celeste u otro color, sobre fondo blanco, arriba de la i puede ir un pequeño corazón en lugar del punto.

Esta marca se utilizará para amparar toda clase de ropa de mujer, niña, hombre, niño y de bebés.

"Illueca, Dudley & Robles", quedan facultados para recibir, desistir, transigir y sustituir.

Panamá, 26 de enero de 1968.

Menahem Khafif Dayan,
Cédula No. E-8-19548.

Acéptamos:

Por "Illueca, Dudley & Robles",

Aníbal Illueca S.,
Céd. No. 8-26-454.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto nosotros Illueca, Dudley & Robles, abogados en ejercicio, con oficinas en Ave. 5a. Cuba No. 34-44, Edificio Döntin, en nuestra condición de apoderados especiales de Industria Lencera Khafif Hermanos, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 580, Folio 571, Asiento 120.764, solicitamos de ese despacho el registro de una marca de fábrica

Intimate

de la cual es dueña, para amparar toda clase de ropa de mujer, niña, hombre, niño y de bebés y que consiste en la palabra "Intimate" en caracteres de mano o letra imprenta, en color celeste u otro color, sobre fondo blanco, arriba de la i puede ir un pequeño corazón en lugar del punto. La marca se usará en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Comprobante del pago del impuesto;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) etiquetas de la marca;
- d) Un clisé;
- e) Certificado del Registro Público donde consta la inscripción de la Compañía, y quién es su Representante Legal.

Panamá, 27 de enero de 1968.

Por "Illueca, Dudley & Robles",

Aníbal Illueca S.,
Céd. No. 8-26-454.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Juju Cosmetic Company, Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, y con domicilio en el No. 12-3, Kohenji Minami 2-chome, Suginami-ku, Tokio, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra:

"JUJU"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "perfumes y todos los artículos de cosmética que no perte-

nezcan a otras clases", en la Clase 3 (clasificación vieja).

La marca se empieza adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 18 de febrero de 1952, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 27 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 46

El Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, escritos los originales en papel sellado y tres copias en papel simple con timbre del Soldado de la Independencia, hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 6 de junio de 1967, para el suministro de Uniformes para los Mensajeros de Correo y Telecomunicaciones, solicitado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,
EUGENIO ESPINO B.

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aníbal Aparicio C., vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-41-57, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0053 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas más 1080.74 m², ubicadas en Las Guías, Corregimiento Las Guías, del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino carretero a La Machada;
Sur: Río Santa María y terreno de Juan Montilla;
Este: Camino carretero a La Machada y terrenos de Patricio González, terrenos nacionales;
Oeste: Terreno de Juan Aparicio y camino carretero a la finca de Juan, González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... y en el de la Corregiduría de Las Guías y copias del mismo se entregarán al in-

teresado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintiocho días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 20.957

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público,

HACE SABER:

Que el señor Sidney Isaac Graves, vecino del Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-8-11517, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1348 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas más 2.971.50 m², ubicada en La Represa, Corregimiento de Cativá, del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camilo Antonio Fernández;

Sur: Marciana Subera de Castillo;

Este: Arcadio Sánchez y Camilo Antonio Fernández;

Oeste: Terrenos ocupados por la Zona del Canal de Panamá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría de Cativá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Colón a los treinta días del mes de Junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

L. U. DE LA ROSA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Fonculda P. de Salvador.

L. 59205

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Carlos Barria, vecino del Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-117-607, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-0541 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas más 8.440.80 m², ubicado en Giral, Corregimiento de Buena Vista, del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Servidumbre a la finca de Lorenza Mendoza;

Sur: Pedro Batista y Manuel María de León;

Este: Pedro Batista y Lorenza Mendoza;

Oeste: Camino Real del Giral.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría de Buena Vista, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Colón a los treinta días del mes de Junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

L. U. DE LA ROSA.

La Secretaria Ad-Hoc.

Fonculda P. de Salvador.

L. 67851

(Única publicación)